

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                               |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 1 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3383DA31368B22AFDFE0E33005DE542866B8482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



**Expediente. 2026/1/02.12.00.05**  
**Departamento de Participación Ciudadana**  
Iri

## **NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2026**

### **Primera:**

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año 2025. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segunda:**

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada en sus artículos 6 y 10 y siempre que, habiéndose recibido subvención en convocatorias anteriores, la haya justificado debidamente en el momento de presentar la nueva solicitud.

### **Tercera:**

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días naturales más tarde.

### **Cuarta:**

La **presentación de solicitudes** sólo se realizará mediante los formularios que podrán cumplimentarse en el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada donde además deberán ser presentados. (ANEXO III)

### **Quinta:**

Durante el período de presentación de solicitudes, el área de Participación Ciudadana con el fin de solucionar cuantas dudas surja, habilitará un servicio presencial (previa cita) de información en la sede de la concejalía (centro cultural Margarita Nelken. Avd./ Príncipes de España, 18) de lunes a viernes, de 9 a 14 y lunes y miércoles de 17 a 20 horas, así como en el teléfono 916 278 200 ext. 2800 y en el email: [participacion@ayto-coslada.es](mailto:participacion@ayto-coslada.es).

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 2 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00<br><br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3382DA31369B22AFDFEC0E33005DE542869B482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
 Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



#### Sexta:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las distintas áreas del Ayuntamiento de Coslada.

#### Séptima:

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que respondan a los siguientes **criterios generales**:

- **Apertura a la ciudadanía:** Que el proyecto busque difundir la labor que llevan a cabo las entidades sociales en Coslada.
- **Innovación:** Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, ofrecer nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.
- **Efecto multiplicador.** La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:
  - La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
  - Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
  - Acciones de difusión de los resultados.
  - Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.
- **Complementariedad.** La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.
- **Inclusión.** Que los proyectos contemplen como destinatarias a personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- **Desarrollo del sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada,** promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- **Disfrute del tiempo de ocio** como elemento para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
- **Fomento de valores** de igualdad, respeto y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

#### Octava:

La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

#### Novena:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada (sede electrónica) y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
 Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación (ANEXO III):

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                               |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 3 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3383DA31369B22AFDFE0E33005DE542866B8482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



Formulario con la actualización de datos de la Entidad. Que deberán presentar todas las entidades **obligatoriamente**.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro electrónico debidamente **cumplimentado en todos sus apartados**. Presentándose uno por cada proyecto, actividad o servicio.

El formulario de solicitud, a elección de la asociación, podrá acompañarse de un documento (que deberá ser adjuntado en PDF) donde se desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

**Aquellos servicios y/o actividades cuya solicitud de subvención sea superior a 1.000,00 € se deberán acompañar obligatoriamente de un proyecto en el que se desarrollen con mayor profundidad los diferentes apartados del formulario.** En cualquier caso, los servicios técnicos de las diferentes áreas municipales que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una información más detallada que desarrolle con mayor profundidad los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de dichos proyectos.

**No se admitirán proyectos cuya solicitud de subvención sea inferior a 250,00 euros, ni se concederá más del 75% de la cantidad solicitada por proyecto.**

#### **Décima:**

Obligatoriamente la entidad solicitante deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria con una antigüedad de no más de 15 días.

#### **Undécima:**

Si la documentación entregada para la presentación de la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requeriría a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta. Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

#### **Duodécima:**

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades subvencionadas, deberá figurar el texto "actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona" junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana). De igual manera se deberá notificar el inicio del proyecto por correo electrónico al equipo técnico de la concejalía que lo ha subvencionado.

#### **Decimotercera:**

La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                               |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 4 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3383DA31369B22AFDFEC0E33005DE542866B8482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud o no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

#### **Decimocuarta:**

El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud o la justificación. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

#### **Decimoquinta:**

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Y en el supuesto de que la entidad destinataria obtuviera otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.

En los casos en los que se haga necesario el reintegro, el área de participación ciudadana informará del protocolo a seguir a las entidades interesadas.

#### **Decimosexta:**

La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejala delegada de Participación Ciudadana, vistos los informes presentados por los/as técnicos/as de las distintas áreas municipales. El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

#### **Decimoséptima:**

El acuerdo de resolución, aunque sea aprobado dentro del primer semestre, incluirá el compromiso de abono en un solo pago de cada subvención, buscando así la eficiencia en el proceso administrativo.

#### **Decimooctava:**

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura.

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                               |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 5 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3383DA31369B22AFDFE0C63005DE542866B8482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la convocatoria anual de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2026.

#### **Decimonovena:**

En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para un mismo proyecto, a la solicitud se le deberá adjuntar un certificado de un acuerdo de su Junta Directiva en el que conste:

- a) Nombre de las otras instituciones a las que se ha solicitado subvención para ese proyecto y qué cantidades ha solicitado.
- b) Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento, de las otras solicitudes que se concedan a ese proyecto.
- c) Compromiso de devolución de aquellas cantidades subvencionadas que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

#### **Vigésima:**

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésimo primera:**

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

#### **Vigésimo segunda:**

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM, en la web y tablón de anuncios municipales del Ayto. de Coslada y en la web de la concejalía de Participación Ciudadana ([www.asociacionesdecoslada.org](http://www.asociacionesdecoslada.org)) siendo, además, incluido en sus boletines semanales, así como en las redes sociales dependientes de esta concejalía y será comunicado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades como forma de contacto.

#### **Vigésimo tercera:**

**MECANISMOS DE EVALUACIÓN.**

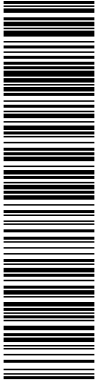
#### **GASTO GENERAL.**

El importe se obtiene de aplicar unas puntuaciones a los diferentes ítems que plantea el formulario que es rellenado por la entidad solicitante.

#### **PROYECTOS.**

Los/as técnicos de las diferentes áreas municipales implicadas en la convocatoria valorarán hasta con un máximo de 100 puntos cada uno de los proyectos presentados a su área correspondiendo 20 puntos a la adecuación del proyecto a los criterios generales (ANEXO I.a) y los 80 restantes a los específicos de cada área (ANEXO I.b).

|                                                                                                                                                |                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 2026                                                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                               |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>I0XJM-DBHD7-OI58L</b><br>Fecha de emisión: <b>20 de Enero de 2026 a las 8:01:44</b><br>Página 6 de 6 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- IGNACIO ROLDAN IGUAL. Firmado 19/01/2026 19:00 |
|                                                                                                                                                | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/01/2026 19:00                                                                  |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9934005-I0XJM-DBHD7-OI58L-3383DA31369B22AFDECOE33005DE542866B8482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47  
**28821 COSLADA (Madrid)**  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://coslada.es>



La forma por la que los puntos obtenidos de los proyectos se traducirán en una valoración en euros será de la siguiente manera:

En cada área, una vez aplicados los criterios técnicos y asignados los puntos de 0 a 100, se realizará la suma de la totalidad de puntos de los proyectos aprobados. Seguidamente para conocer el valor en euros del punto se dividirá la cantidad total dispuesta por cada área entre la cantidad resultante de la totalidad de puntos. Y así, finalmente se multiplicará los puntos obtenidos por cada proyecto por el valor del punto según cada área.

Se establece, además, una **Comisión de Valoración** compuesta por los dos técnicos del área de Participación Ciudadana (haciendo el coordinador de participación ciudadana funciones de presidente), del técnico del área de Cooperación y un/a auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Coslada que llevará a cabo funciones de secretario/a de la comisión. Esta comisión será la encargada de velar por que la valoración técnica final de los proyectos recibida desde cada una de las áreas implicadas en la convocatoria cumpla con los criterios establecidos en esta convocatoria.

El dictamen de la Comisión de Valoración se elevará a la Concejala de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía para que realice la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía propuesta, así como motivará las causas de aquellas que se proponga denegar.